



INFORME SECRETARIAL. 2009-00829 00. Villavicencio, 23 de marzo de 2023.
Al Despacho de del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **02 JUN 2023**

A folios que anteceden¹, el señor **WILSON ORLANDA PEDRAZA MANGA** promovió solicitud de exoneración de alimentos contra los señores **DANIELA PEDRAZA GALLO** y **FERNANDO PEDRAZA GALLO**, aportando documento firmado por estos últimos donde manifiestan su acuerdo con tal pretensión.

Sería del caso estudiar la admisibilidad de la acción impetrada, no obstante, por economía procesal y al constar que las alimentarias tienen plena y total disposición del derecho, ya que cuentan con 28² y 24³ años respectivamente, como consta en sus registros civiles de nacimiento, el Juzgado exonerará de alimentos al demandado. Así, al no constatarse ninguna discapacidad o que las alimentarias pretendieran seguir gozando de alimentos en caso de encontrarse adelantando estudios, resulta viable proceder en la forma pedida y consecuentemente, al no existir más alimentarios frente a los que el demandado tenga obligación vigente, debe procederse a la terminación del proceso.

Así las cosas, se ordenará a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares para que cesen de manera definitiva los descuentos comunicados por este Despacho mediante oficio 01081 del 10 de mayo de 2010.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

- 1.- Exonerar de alimentos al demandado, frente a los señores DANIELA PEDRAZA GALLO y FERNANDO PEDRAZA GALLO.**
- 2.- Terminar el presente proceso acorde con lo indicado en la parte motiva.**
- 3.- Cancelar en forma definitiva el descuento por nómina vigente. Por Secretaría, ofíciase a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares a fin de informarles que los efectos del oficio 01081 del 10 de mayo de 2010, han de cesar de forma definitiva conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.**

¹ Folios 215 a 222 C.1.

² Folio 218 C.1.

³ Folio 219 C.1.

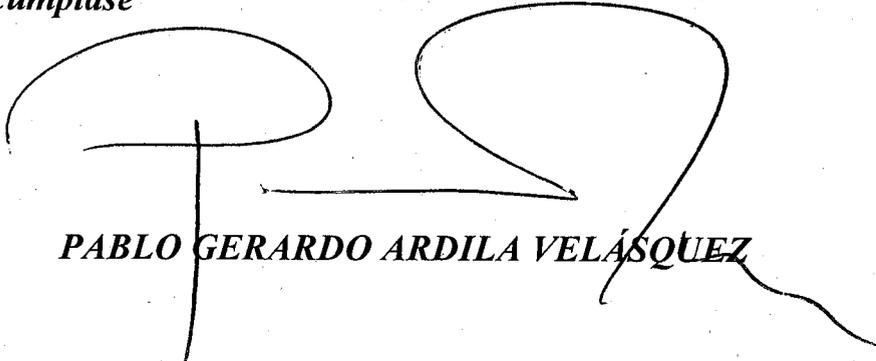


4.- Por último, requiérase a los aquí intervinientes a fin de que informe sobre quien o quienes serán los beneficiarios de los títulos judiciales que se encuentran constituidos y pendientes de pago.

Sin perjuicio de la notificación por estado, entérese de esta determinación al correo electrónico del demandado y de los señores abonado telefónico y canal digital del demandado y de las jóvenes DANIELA PEDRAZA GALLO y FERNANDO PEDRAZA GALLO, dejando expresa constancia en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>045</u> del <u>05 junio 2023</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ Secretaria</p>
